



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00178-00.

REFERENCIA: RESTITUCIÓN

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN

REORGANIZACIÓN.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho la presente reforma a la demanda dentro del presente proceso DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN ENTREGADO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00178-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 23 de septiembre de 2022.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiséis (26) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN ENTREGADO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00178-00, promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, se advierte a la apoderada judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Aclare la reforma a la demanda en cuanto al número del contrato de leasing celebrado respecto del Vehículo de placas No. WLU-962, ya que el documento allegado al respecto se indica otro contrato distinto al citado en el libelo.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00178-00.

REFERENCIA: RESTITUCIÓN

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN

REORGANIZACIÓN.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

1. INADMITASE la presente reforma a la demanda DECLARATIVA DE DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN ENTREGADO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA